

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No. 7 5 7 8 7

Por la cual se declara la caducidad de una patente

Rad. No. 00 - 92012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 39 del artículo 3º del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 14255 del 31 de mayo de 2006, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió una patente a la invención titulada "COMPUESTOS ESTEROIDES QUE CONTIENEN UN ANILLO DE CICLOPROPANO", con vigencia desde el 01 de diciembre de 2000 hasta el 01 de diciembre de 2020. La Resolución No. 14255 quedó en firme el 22 de junio de 2006.

SEGUNDO: Que el artículo 80 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece:

"Para mantener vigente la patente o, en su caso, la solicitud de patente en trámite, deberá pagarse las tasas anuales, de conformidad con las disposiciones de la oficina nacional competente. Las anualidades deberán pagarse por años adelantados.

La fecha de vencimiento de cada anualidad será el último día del mes en que fue presentada la solicitud. Podrán pagarse dos o más tasas anuales por adelantado.

Una tasa anual podrá pagarse dentro de un plazo de gracia de seis meses contado desde la fecha de inicio del periodo anual correspondiente, pagando conjuntamente el recargo establecido. Durante el plazo de gracia, la patente o la solicitud de patente mantendrá su vigencia plena.

La falta de pago de una tasa anual conforme a este artículo producirá de pleno derecho la caducidad de la patente o de la solicitud de patente".

TERCERO: Que el interesado acreditó el pago de los derechos legales correspondientes a las anualidades comprendidas entre el 01 de diciembre de 2006 y el 01 de diciembre de 2007; entre el 01 de diciembre de 2007 y el 01 de diciembre de 2008; entre el 01 de diciembre de 2008 y el 01 de diciembre de 2009 y entre el 01 de diciembre de 2009 y el 01 de diciembre de 2010, según certificación visible a folio 175 del expediente administrativo.

CUARTO: Que el interesado no acreditó el pago de los derechos legales correspondientes a la anualidad comprendida entre el 01 de diciembre de 2010 y el 01 de diciembre de 2011.

QUINTO: Que el término de gracia de 6 meses, a que hace referencia la norma en mención, venció el día 01 de junio de 2011.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No. 7 5 7 8 7

Por la cual se declara la caducidad de una patente

Rad. No. 00 - 92012

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la caducidad de la patente titulada "COMPUESTOS ESTEROIDES QUE CONTIENEN UN ANILLO DE CICLOPROPANO", concedida dentro del trámite del expediente Rad. No. 00 - 92012.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Emilio Ferrero, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de N.V. ORGANON, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez quede en firme esta providencia, hacer las anotaciones correspondientes en los libros de registro de Propiedad Industrial y archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

23 DIC. 2011

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctor
EMILIO FERRERO
Carrera 4 No. 72 - 35
Bogotá D.C.

Elaboró: Alberto Domínguez S.
Revisó: Doris Elena Polo C.
Aprobó: José Luis Londoño